



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS O REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades contenidas en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con lo establecido en la Sección 3ª, Capítulo III, Título I de la citada Ley, el Ayuntamiento de Bargas establece la “Tasa por la prestación de servicios o realización de actividades en las Escuelas Deportivas Municipales”.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación de servicios o la realización de actividades incluidas dentro de la programación de las Escuelas Deportivas Municipales.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Serán sujetos pasivos las personas físicas o jurídicas que soliciten los servicios o actividades constitutivos del hecho imponible de la Tasa.

Artículo 4. Cuantías

La cuantía de la Tasa vendrá determinada con arreglo a lo establecido en el cuadro anexo a la presente Ordenanza.

Artículo 5. Devengo y obligación de pago

1. El devengo y obligación de pago de la Tasa se producirá con la solicitud de las actividades o servicios constitutivos del hecho imponible, y será exigible, en la cuantía que corresponda, en el lugar, fecha y horario que a tal efecto se disponga por el Ayuntamiento de Bargas.

2. Los servicios o actividades solicitados no se prestarán sin que se haya efectuado previamente el pago que resultare exigible.

3. El importe de la tasa podrá fraccionarse en dos cuotas.

Artículo 6. Gestión, recaudación y afectación

1. La gestión de la Tasa corresponde al Ayuntamiento de Bargas.

2. El importe de la recaudación de esta tasa formará parte del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento y se pasará al cobro mediante domiciliación bancaria del usuario.



DISPOSICION FINAL

La modificación de la presente Ordenanza Fiscal se ha aprobado mediante acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 18 de diciembre de 2019, elevado automáticamente a definitivo transcurrido el plazo de exposición pública, y comenzará a aplicarse el día 1 de mayo de 2020, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO: CUANTIAS DE LA TASA POR LA PRESTACION DE SERVICIOS O REALIZACION DE ACTIVIDADES EN LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DEL AYUNTAMIENTO DE BARGAS

ACTIVIDAD	CUOTA ANUAL
Por cualquier tipo de actividad deportiva cursada por alumnos empadronados en el Municipio hasta la categoría juvenil, en las Escuelas Deportivas Municipales, por temporada, sin entrega de chándal	92,00 €
Por los alumnos no empadronados en el Municipio se abonará la cuota anual establecida incrementada en un 40%.	